

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

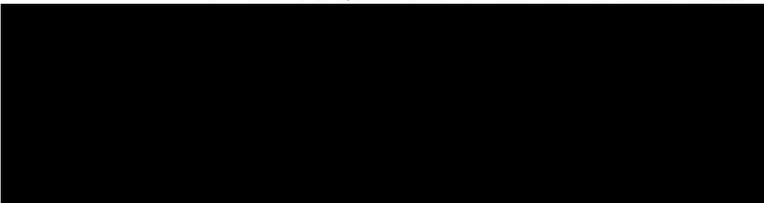


GOBIERNO DE
MONTERREY

12 de julio de 2021
No. de Oficio: 1334/2021
EXP. ADMVO. D-0174-21
ASUNTO: MULTA Y CLAUSURA

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,
ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE
LOCALIZADO EN EL MARGEN Y PROPIO CAUCE DEL



PRESENTE.

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo:-----

Monterrey, Nuevo León a los 12-doce días del mes de julio del año 2021-dos mil veintiuno. -----

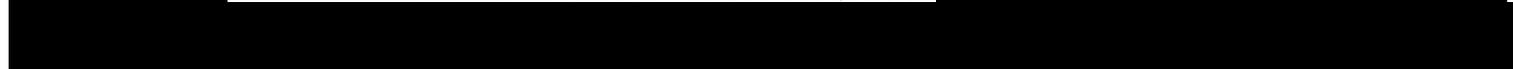
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-0174/2021, iniciado con motivo de las Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado EN EL MARGEN Y PROPIO CAUCE DEL



Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y;

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 01-uno días del mes de junio del año 2021-dos mil veintiuno, la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de **INSPECCIÓN ORDINARIA CON MEDIDA** en el inmueble ubicado **EN EL MARGEN Y PROPIO CAUCE**



, La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 9, 17 y 18 fracciones I a la IV del Reglamento para la Construcción del Municipio de Monterrey.



GOBIERNO DE MONTERREY

indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

2.- Ahora bien, con fecha 01 de julio del año 2021-dos mil veintiuños, en el que al constituirse el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre JAVIER G. MARTINEZ MARTINEZ, con número de Gafete 666-26; se constituye en el inmueble EN EL MARGEN Y PROPIO CAUCE

[REDACTED] cerciorándose de que es el citado domicilio mediante nomenclatura oficial, placas oficiales, y verificado mediante dicho del ocupante; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido con fecha 01-uno de julio de 2021, dentro del expediente D-0174-/2021, contenido en el oficio No.1272/2021, dictado por la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA CON MEDIDA en el inmueble En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 01-un días del mes de julio, del año 2021 siendo las 16:00 horas, me constituí en el domicilio EN EL MARGEN Y PROPIO CAUCE DEL [REDACTED]

[REDACTED] Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son "PREDIO DONDE SE REALIZAN TRABAJOS DE RELLENO Y COMPACTACION DE TIERRA "NO SE ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA CON QUIEN ENTENDER LA DILIGENCIA, SE ENCONTRO UNA PROPIEDAD QUE REALIZAN TRABAJOS DE RRELLENO DE TIERRA (TRAIDA DE ALGUN LUGAR) SOBRE UNA AREA DE APROXIMADAMENTE 2,000.00 METROS CUADRADOS, Y NIVELACION HASTA UNA ALTURA APROXIMADA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DE LA CALLE HASTA LINDAR CON EL ARROYO AL NORTE DEL PREDIO NO SE MOSTRO LICENCIA ALGUNA POR LO QUE SE PROCEDE A COLOCAR LOS SELLOS FOLIOS 251, 252, 275, 276, 277, 278, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 Y 263 .

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 01 de julio del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por La C. Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano (se fijó documento en la puerta), en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

3.- En fecha 09 julio de 2021 comparece mediante escrito ante esta Secretaría la C. [REDACTED] en su carácter de copropietaria del inmueble en mención, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que las actividades que se han realizado recientemente en inmueble en cuestión corresponden únicamente a trabajos de limpieza y conservación cotidiana del mismo ya que tiene la intención de instalar una malla perimetral para evitar que terceras personas accedan al mismo sin su autorización, entre otras cosas manifiesta que los trabajos de limpieza los ha realizado para dar cumplimiento al Artículo 65 de la ley de Hacienda. Para los Municipios del Estado de Nuevo León; manifestando también desconocer que para llevar a





MONTERREY

cabo estos trabajos tenga que tramitar un permiso especial. Solicitando se le conceda dicha autorización con el fin de regularizar y cumplir con los lineamientos del reglamento de esta Secretaría, por las actividades realizadas en el predio en cuestión

4.- Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y en atención al mismo, esta Secretaría De Desarrollo Urbano y Ecología acuerda No ha lugar en cuanto a lo solicitado, hasta en tanto, se demuestre haber cubierto la sanción correspondiente, la cual se impone, y se lleve a cabo la regularización de lo construido sin permiso, en virtud de haberse detectado actividades de construcción sin permiso en el predio que se ubica EN EL MARGEN Y PROPIO CAUCE

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 01-uno de julio del año 2021-dos mil veintiuno, en la cual se colocó los sellos correspondiente de suspensión provisional.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336,342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado

Una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.



GOBIERNO DE MONTERREY

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:- Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se **IMPONE** al Propietario del inmueble ubicado [REDACTED]

[REDACTED] Una multa por equivalente al monto de **2000-dos mil veces** la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso I) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO. - Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

[REDACTED] Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** de las actividades de CONSTRUCCION (relleno y compactación de tierra).

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO [REDACTED]

[REDACTED] A obtener las licencias y/o permisos necesarios para las actividades de CONSTRUCCION (relleno y compactación de tierra). en el predio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.



GOBIERNO DE
MONTERREY

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



Handwritten signature of Virginia Castillo Gonzalez

ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse No se encontro persona alguna y dijo ser _____ siendo las 11:50 del día 26 del mes Julio del año 2021-dos mil Veintiuno.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: Gonzalo R. Rivera Pdz

FIRMA: *[Handwritten signature]*

CREDENCIAL OFICIAL No. 111933

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE: No se encontro persona

FIRMA: _____

IDENTIFICACIÓN: Sefijs

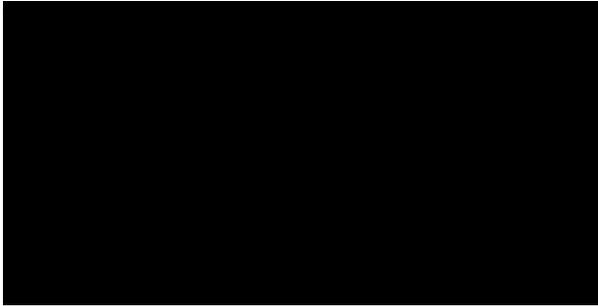
Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE
MONTERREY

12 de julio de 2021
No. de Oficio: 1334/2021
EXP. ADMVO. D-0174-21
ASUNTO: MULTA Y CLAUSURA

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR,
RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE
DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN EL



Documento a notificar:

Acuerdo de fecha 12 de julio del año 2021 dos mil veintiuno, suscrito por La C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar qué tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

Fecha de emisión: 12 de julio del año 2021 dos mil veintiuno, **Autoridad emisora:** Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26 días del mes de Julio, del año 2021, siendo las 11:55 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [redacted], número [redacted] colonia [redacted] código postal [redacted], de esta ciudad.

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son predio donde se realizaron trabajos de relleno y compactación de tierra

[redacted], para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 12 de Julio del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por La C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque No se encuentra persona alguna con quien entregar la presente diligencia.



GOBIERNO DE
MONTERREY

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 12 Julio del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por La C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano _____, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: Sánchez P. Ponce Rdz.

FIRMA: 

IDENTIFICACIÓN: 111933

Se colocan sellos de
clausura del 371 al 378

